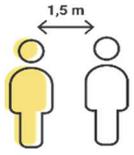


COVID-19. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ORDEN FORAL 54/2020, DE 11 DE OCTUBRE. (BON N° 237, 12/10/2020).

| Medidas Generales de prevención | |
|---|---|
|  <p>Distancia interpersonal mínima de 1,5 metros.</p> |  <p>Lavado de manos con solución hidroalcohólica o agua y jabón.</p> |
|  <ul style="list-style-type: none"> • Ventilación (preferiblemente natural) de locales e instalaciones de manera frecuente y, en todo caso, un mínimo de 3 veces al día. |  <p>Uso de la mascarilla de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Foral 34/2020, de 15 de julio.</p> |

| | | |
|--|---|--|
|  <p>Hostelería y restauración</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Aforo máximo: 30% en el interior y 50% en terrazas. • NO se permite el consumo en barra. • Los grupos de mesas no podrán ser superior a 6 personas, con una distancia de 1,5 metros entre sillas de diferentes mesas. • Cierre de establecimientos a las 22 horas, incluido el desalojo. Se excepcionan los servicios de entrega de comida a domicilio. • La mascarilla es obligatoria en todo momento, salvo el momento de la consumición. | |
|  <p>Velatorios y entierros</p> | <ul style="list-style-type: none"> • En espacios al aire libre un máximo de 25 personas. • En espacios cerrados un máximo de 10 personas. • La comitiva no podrá superar las 25 personas. | |
|  <p>Ceremonias nupciales, comuniones, bautizos y similares.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Si este tipo de eventos tiene lugar tras la ceremonia en centros de hostelería y restauración: <ul style="list-style-type: none"> ○ En espacios al aire libre no se superará un máximo de 18 personas. ○ En espacios cerrados el máximo será de 12 personas. ○ No se permite la utilización de pistas de baile o espacio habilitado para su uso. ○ Se mantendrá la distancia interpersonal de 1,5 metros. | |
|  <p>Lugares de culto</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Aforo máximo: 30%. Y en todo caso, garantizar 2,25 metros cuadrados por persona. | |
|  <p>Comercio y actividades de servicios profesionales</p> | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Comercio minorista y actividades de servicios profesionales | <p>Aforo máximo: 40% del aforo máximo permitido.</p> |
| | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Hipermercados, medianas y grandes superficies, centros y parques comerciales | <ul style="list-style-type: none"> • No se permite la estancia en zonas comunes, incluidas áreas de descanso, excepto para el tránsito entre establecimientos. • Permanecerán cerradas las zonas recreativas, a excepción de la actividad de hostelería y restauración que se desarrolle en zonas comunes. |
| | | <p>Aforo máximo: 40%.</p> |

| | |
|--|---|
|  <p>Mercadillos</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Los recintos dispondrán de una zona de entrada y otra de salida diferenciadas. • Los puestos estarán separados frontalmente por una vía de tránsito que garantizará la distancia interpersonal de al menos 1,5 metros entre las personas usuarias, teniendo al menos una anchura de 4,5 metros. • Entre puestos contiguos se colocarán elementos aislantes o una separación mínima de 1,5 metros. |
|  <p>Academias, autoescuelas y centros de enseñanza no reglada y centros de formación:</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Aforo máximo: 40%. • Distancia mínima interpersonal de 1,5 metros entre personas. |
|  <p>Bibliotecas</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Aforo máximo: 30%. • Se promoverá la utilización telemática de los servicios. • NO se realizarán actividades para el público infantil. |
|  <p>Actividades e instalaciones deportivas</p> | <ul style="list-style-type: none"> • En el interior de las instalaciones deportivas y actividades que se realicen no se superará el 30% del aforo máximo permitido y en el exterior el 40%. • No se permite el uso de vestuario y duchas. • Actividad en gimnasios: cita previa. Uso obligatorio de la mascarilla. |
|  <p>Parques infantiles y zonas deportivas de uso al aire libre:</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Aforo máximo: 30%. |
|  <p>Reuniones en el ámbito público y privado:</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Máximo: 6 personas, excepto si se trata de personas convivientes. |

| | |
|--|---|
|  <p>Piscinas</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Aforo máximo: 30%. • Se permite el uso de vestuarios, pero no de duchas. |
|  <p>Actividades físico-deportivas en espacios cerrados</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Grupos: Máximo de 6 personas, salvo las que se realicen al amparo de las enseñanzas del artículo 3 de la LOE. • Uso obligatorio de la mascarilla en zonas de tránsito y de acceso, así como en la práctica deportiva de modalidades de baja intensidad. |
|  <p>Monumentos, salas de exposiciones y museos.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Aforo máximo: 30%. • No se realizarán inauguraciones ni acontecimientos sociales. • Las visitas o actividades guiadas: grupos máximos de 6 personas. |
|  <p>Cines, teatros, auditorios, circos de carpa y similares y otros locales y establecimientos destinados a actos y espectáculos culturales</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Aforo máximo: 30%. En ningún caso se podrán superar las 100 personas. • Pre asignación de butacas. • Se prohíbe el consumo de alimentos durante los espectáculos o actividades. • En recintos al aire libre y otros locales no se superará el 30% del aforo máximo ni reunir a más de 300 personas. |
|  <p>Actividades turísticas</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Actividades de turismo activo y naturaleza: Autorizadas para grupos de un máximo de hasta 12 personas. Reserva previa. • Actividad de guía turístico: mediante cita previa y en grupos de máximo 12 personas. |
|  <p>Congresos, encuentros, reuniones de negocio y conferencias</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Aforo máximo: 30% con un máximo de 100 personas. • Se recomienda potenciar la modalidad telemática. |

| | |
|--|--|
|  <p>Establecimientos y locales de juego y apuestas</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Aforo máximo: 30%. • Horario de cierre: 22 horas, incluido el desalojo. |
|  <p>Establecimientos con espacios multifuncionales para eventos</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Máximo 6 personas, salvo que sean personas convivientes. • Se permite la ocupación de hasta el 30% siempre que el titular garantice el control presencial. Las mesas serán ocupadas por un máximo de 6 personas y se deberán cumplir el resto de medidas. • Horario de cierre: 22 horas. • NO se permite la habilitación del local para espacio de baile. |
|  <p>Sociedades gastronómicas y locales de ocio</p> | <ul style="list-style-type: none"> • La actividad queda suspendida, debiendo permanecer cerradas. • Excepción: pequeños municipios y concejos de población inferior a 500 habitantes en los que no haya restaurantes, cafeterías o bares y sean los únicos locales de reunión para toda la población. En estos casos, se podrá autorizar únicamente el uso de las terrazas y excepcionalmente el interior. |
|  <p>Venta de alcohol</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Prohibida entre las 22:00 horas y las 8:00 horas, excepto en establecimientos con licencia de bar especial, bares, cafeterías, restaurantes y café espectáculo. |
|  <p>Residencias</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Se suspenden las visitas en centros residenciales para personas mayores y personas con discapacidad, salvo las excepciones recogidas en la Orden Foral. |